

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y PEQUEÑO EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER

1. OBJETO DEL CONTRATO¹

El objeto del presente procedimiento es suscribir un Acuerdo Marco con uno o varios empresarios capaces de suministrar material fungible y pequeño equipamiento de laboratorio a la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER (en adelante, DIPC), fijándose determinadas condiciones de dicho suministro y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos específicos basados en dicho Acuerdo Marco.

La descripción y características del suministro y la forma de llevar a cabo por el adjudicatario las prestaciones de los contratos específicos basados en este Acuerdo Marco y sus condiciones serán las señaladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 18100000 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios)
- 24000000-4 (Productos químicos)
- 24310000 (Productos químicos inorgánicos básicos)
- 24320000 (Productos químicos orgánicos básicos)
- 24900000 (Productos químicos puros y otros productos químicos)
- 24965000 (Enzimas)
- 33600000 (Productos farmacéuticos)
- 33696300-8 (Reactivos químicos)
- 33696500-0 (Reactivos de laboratorio)
- 33793000-5 (Artículos de vidrio para laboratorio)
- 38000000-5 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas))
- 38500000 (Aparatos de control y prueba)
- 38900000 (Instrumentos de evaluación o ensayo diversos)

¹ Las referencias al “contrato” indicadas en el presente Pliego se entenderán referidas a cada uno de los contratos a suscribir.

- 39830000 (Productos de limpieza)

El material fungible y el pequeño equipamiento de laboratorio objeto de este contrato, su descripción y CPV se dividen en los lotes indicados en el Pliego Técnico.

Los licitadores podrán presentar propuestas para formar parte del Acuerdo Marco en uno, varios o todos los lotes.

La adjudicación de los lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios² por separado. No obstante, las ofertas deben ser individualizadas, no admitiéndose ofertas integradoras.

La descripción de cada lote será la que obligará a los licitadores en cuanto al suministro de los fungibles y el listado de fungibles y materiales es meramente enunciativo, no siendo limitativa ni restrictiva para poder presentar una propuesta para la formalización del Acuerdo Marco.

DIPC podrá considerar nuevos elementos en este apartado de cada lote cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto a los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas, quedando los adjudicatarios del correspondiente lote obligados a presentar oferta, si pudieran hacerlo.

De esta forma, a la vista de las peticiones específicas, los adjudicatarios de los diferentes lotes podrán proponer la sustitución de los fungibles/materiales a suministrar por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En caso de que ninguno de los adjudicatarios de un determinado lote pudiera proporcionar el consumible requerido por DIPC, éste quedara habilitado para la formalización de un contrato menor con aquel proveedor (hubiera o no firmado el Acuerdo Marco para uno, varios o todos los lotes) que pudiera proporcionarlo.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es DIPC (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Director de DIPC.

² Las referencias al “adjudicatario” o “contratista” indicadas en el presente Pliego se entenderán referidas a cada uno de los adjudicatarios de cada lote.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de un año a contar desde el día de su formalización.

El Acuerdo Marco podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de tres años adicionales mediando notificación fehaciente por parte de DIPC a los firmantes al respecto, dentro del último trimestre del plazo de duración del acuerdo en curso, y quedando obligados los firmantes al cumplimiento del acuerdo y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

Por cada pedido de material fungible y pequeño equipamiento de laboratorio que de acuerdo con la Cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas realice DIPC, se formalizará un contrato específico. El pedido fijará, en su caso, el plazo máximo para la entrega de las unidades de material requeridas.

En el supuesto de contratos específicos en los cuales se prevea un plazo de entrega que se extienda más allá de la finalización del propio Acuerdo Marco, sus normas y régimen jurídico seguirán siendo las del Acuerdo Marco contenidas en los Pliegos y en el propio Acuerdo Marco formalizado.

El suministro se efectuará, mayoritariamente, en las instalaciones de la Facultad de Química de la UPV/EHU, sitas en Paseo Manuel de Lardizábal, 3, 20018, Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa), siguiendo las indicaciones que a tales efectos se señalen por el personal de DIPC.

No obstante, se podrán añadir otras direcciones de entrega durante la vigencia del contrato.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Al tratarse de un Acuerdo Marco, no se establece un presupuesto base de licitación. A título informativo, se indica que el gasto estimado anual es de 272.250 euros (IVA incluido).

El Pliego Técnico recoge la previsión de gasto anual para cada uno de los lotes que conforman el contrato.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del Acuerdo Marco asciende a 900.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Concretamente, para dicho cálculo, se han tenido en cuenta todos los gastos relativos a los suministros objeto de la presente licitación que ha realizado DIPC en los últimos cuatro años, es decir, de 2019 a 2022 (ambos inclusive):

- 2019: 91.101,81 euros (IVA incluido).
- 2020: 79.267,34 euros (IVA incluido).
- 2021: 45.840,78 euros (IVA incluido).
- 2022: 67.425,25 euros (IVA incluido).

Sin perjuicio de los gastos previamente indicados, se prevé un aumento de gasto muy notable debido al número de nuevos proyectos que han llegado a DIPC y el aumento de plantilla que consume este tipo de suministros y equipamiento.

Es por ello que incrementamos el valor estimado en un 200% respecto a los gastos medios de los años 2019 a 2022, en previsión del aumento de consumo y de las nuevas necesidades surgidas.

Dichas previsiones no generan un determinado compromiso para la entidad contratante, siendo orientativas, de forma que la no coincidencia de las mismas con la realidad puesta

de manifiesto en ejecución del Acuerdo Marco no determinará el derecho a reclamación alguna por parte de los suscriptores del Acuerdo Marco.

DIPC no se compromete en ningún caso a adquirir un número máximo o mínimo de materiales de fungibles y vinculados toda vez que el número y la tipología dependerán, en última instancia, de las necesidades de DIPC a lo largo del período de vigencia del Acuerdo Marco, necesidades que se pondrán de manifiesto en el devenir de cada contrato específico.

Los importes contenidos en la presente Cláusula son, así, estimados para todo el plazo de duración del Acuerdo Marco, prórroga/ incluida/s, sin que supongan en modo alguno un compromiso determinado de gasto para DIPC.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de

aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 337.500 euros (IVA excluido).

- **Solvencia técnica o profesional:** Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años suministros de igual naturaleza y características similares a los del objeto del acuerdo marco cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (IVA excluido).

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- **Plazo de presentación:** Treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO

Sobre Único. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y A LA SUSCRIPCIÓN AL ACUERDO MARCO"

1. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Documentación relativa a la suscripción al acuerdo marco.

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Dña. Beatriz Suescun (Directora de Administración, Recursos Humanos y Área Jurídica).
- Dña. María Tarazona Lorente (Técnico en Contratación Pública y Administración).
- D. Luca Salassa (Ikerbasque Research Professor de DIPC).

13. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El suministro objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

17. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

18. SEGUROS

No procede.

19. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 100 euros/día de retraso, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

23. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.

**This project may be supported by MCIN with funding from European Union
NextGenerationEU (PRTR-C17.I1)**